CARTA, DE FECHA 5 DE MAYO DE 1983, DIRIGIDA AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE SEGURIDAD POR EL REPRESENTANTE DE NICARAGUA EN EL CONSEJO DE SEGURIDAD

Decisiones

En su 2431a. sesión, celebrada el 9 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de Granada, Honduras, México y la República Arabe Siria a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado "Carta, de fecha 5 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el representante de Nicaragua en el Consejo de Seguridad (S/15746[35])".

En su 2432a. sesión, celebrada el 13 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de Argelia, Cuba, Etiopía, Guatemala, la Jamahiriya Arabe Libia, Malí, la República Islámica del Irán y Seychelles a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2433a. sesión, celebrada el 16 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Argentina, Costa Rica, El Salvador, España, Mauricio, Panamá, la República Democrática Popular Lao, Santo Tomé y Príncipe y Venezuela a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2434a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de Colombia y Viet Nam a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también, a solicitud del representante de Zimbabwe[36], formular una invitación al Sr. Ahmed Gora Ebrahim de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2435a. sesión, celebrada el 17 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes del Congo y Uganda a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2436a. sesión, celebrada el 18 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de Grecia y la República Dominicana a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2437a. sesión, celebrada el 19 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de la India y Yugoslavia a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

Resolución 530 (1983)

de 19 de mayo de 1983

El Consejo de Seguridad,

Habiendo escuchado las declaraciones del Ministro de Relaciones Exteriores de la República de Nicaragua[37],

Habiendo escuchado también las declaraciones formuladas por los representantes de varios Estados Miembros de las Naciones Unidas en el curso del debate,

Profundamente preocupado, por una parte, por la situación imperante en la frontera septentrional de Nicaragua y dentro de esa frontera y, por la otra, por el peligro consiguiente de un enfrentamiento militar entre Honduras y Nicaragua, que podría agravar más la situación de crisis que reina en América Central,

Recordando todos los principios pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, en particular la obligación de los Estados de resolver sus controversias exclusivamente por medios pacíficos, de no recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza y de respetar la libre determinación de los pueblos y la independencia soberana de todos los Estados,

Tomando nota del deseo ampliamente expresado por los Estados interesados de encontrar soluciones a las diferencias que los separan,

Encomiando el llamamiento formulado por el Grupo de Contadora, integrado por Colombia, México, Panamá y Venezuela, en su comunicado del 12 de mayo de 1983[38] en el sentido de que las deliberaciones del Consejo deberían fortalecer los principios de libre determinación y no intervención en los asuntos de otros Estados, la obligación de no permitir que se utilice el territorio de un Estado para cometer actos de agresión en contra de otros, la solución pacífica de las controversias y la proscripción de la amenaza y del uso de la fuerza para resolver conflictos,

---

[35] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983.*

[36] Documento S/15768, incorporado en el acta de la 2434a. sesión.

[37] *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año*, 2431a. y 2433a. sesiones.

[38] *Ibid., trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983*, documento S/15762.

Considerando el amplio apoyo expresado a los esfuerzos del Grupo de Contadora por hallar soluciones para los problemas que afectan a los países de América Central y por lograr una paz estable y duradera en la región,

1. *Reafirma* el derecho de Nicaragua y de todos los demás países de la región a vivir en paz y seguridad, libres de injerencia externa;

2. *Encomia* los esfuerzos del Grupo de Contadora e insta a que se persevere en esos esfuerzos;

3. *Hace un llamamiento urgente* a los Estados interesados para que cooperen plenamente con el Grupo de Contadora mediante un diálogo franco y constructivo a fin de resolver sus diferencias;

4. *Insta* al Grupo de Contadora a que no escatime esfuerzos para encontrar soluciones a los problemas de la región y a que mantenga al Consejo de Seguridad informado de los resultados de esos esfuerzos;

5. *Pide* al Secretario General que mantenga al Consejo informado de la evolución de la situación y de la aplicación de la presente resolución.

Aprobada por unanimidad en la 2437a. sesión.

LA SITUACION EN NAMIBIA[39]

Decisiones

En su 2439a. sesión, celebrada el 23 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de Angola, Argelia, Australia, Bangladesh, Benin, Cuba, Egipto, Etiopía, Gambia, Guinea, la India, Indonesia, Jamaica, Kuwait, Malí, Mauricio, Nigeria, Panamá, la República Arabe Siria, Rumania, el Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Sri Lanka, Sudáfrica, Túnez, Turquía, Yugoslavia y Zambia a participar, sin derecho de voto, en el debate del tema titulado:

"La situación en Namibia:

"Carta, de fecha 12 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/15760[40]);

"Carta, de fecha 13 de mayo de 1983, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/15761[40])".

En la misma sesión, el Consejo decidió también formular invitaciones, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, a una delegación del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, dirigida por el Presidente de dicho órgano, y al representante del Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*.

En la misma sesión, el Consejo decidió además, a solicitud de los representantes del Togo, el Zaire y Zimbabwe[41], formular una invitación al Sr. Sam Nujoma de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional.

En su 2440a. sesión, celebrada el 24 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes del Alto Volta, el Afganistán, Botswana, el Canadá, Kenya, Marruecos, Mozambique, la República Federal de Alemania, la República Unida de Tanzanía y Uganda a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En la misma sesión, el Consejo decidió también formular una invitación, de conformidad con el artículo 39 del reglamento provisional, al Presidente interino del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

En su 2441a. sesión, celebrada el 24 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de la Jamahiriya Arabe Libia, el Japón, Somalia y el Yemen Democrático a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

En su 2442a. sesión, celebrada el 25 de mayo de 1983, el Consejo decidió invitar a los representantes de Bulgaria, Chile y Venezuela a participar, sin derecho de voto, en el debate de la cuestión.

---

[39] El Consejo también aprobó resoluciones o decisiones sobre esta cuestión en 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1978, 1979, 1980 y 1981.

[40] Véase *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo octavo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1983*.

[41] Documento S/15779, incorporado en el acta de la 2439a. sesión.